

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

11198 ORDEN de 1 de septiembre de 1993 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convoca concurso para financiar Proyectos de Formación en Centros y Grupos de Trabajo de Educación para la Salud.

Con la firma de los Convenios de colaboración en materia de Educación para la Salud suscritos por: Ministerio de Sanidad, Ministerio de Educación y Ciencia; Dirección General de Salud y Consumo, Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, se pretende, entre otras finalidades, el fomento de la Educación para la Salud en centros docentes, incluido el otorgamiento de ayudas para financiar Proyectos, a desarrollar por dichos centros, en esta materia.

La escuela como ámbito fundamental en la formación integral de la persona debe incorporar en sus programas educativos la Educación para la Salud, y así la LOGSE prescribe su tratamiento curricular como tema transversal. Por otra parte, la formación del profesorado tiene como objeto prioritario la mejora de la función docente, ello supone considerar al centro docente como el primer núcleo de la formación permanente del profesorado. La formación en los propios Centros hace posible la investigación en un proyecto común de Educación para la Salud. Las instituciones responsables de la Educación y la Salud, anteriormente mencionadas, consideran preciso establecer cauces que estimulen la investigación y realización de experiencias de integración de la Educación para la Salud en la actividad profesional de docentes y sociosanitarios, por lo que la financiación de proyectos de Educación para la Salud a desarrollar en Centros Docentes irá ligada a la formación de los profesionales en su ámbito de trabajo o bien a la innovación educativa.

A tal fin y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de Proyectos y Grupos de Trabajo para el ejercicio 1993/94.

DISPONGO

Artículo 1º. Objeto

La presente Orden tiene como objeto establecer las normas por las que han de regirse las solicitudes y concesión de Proyectos y Grupos de trabajo de Educación para la Salud.

Los proyectos y grupos de trabajo de Educación para la Salud se concretarán en:

MODALIDAD A)

Proyectos de Formación en Centros que faciliten la introducción de la Educación para la Salud en el Proyecto Curricular y Proyecto Educativo de Centro.

Podrán concurrir a esta modalidad los Centros Docentes públicos y privados concertados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Con carácter excepcional y siempre que esté adecuadamente justificado, varios centros escolares podrán presentar un único proyecto en colaboración con el Equipo de Atención Primaria de la zona, en cuyo caso uno de los centros se constituirá en coordinador del programa. Cada uno de los centros deberá aportar la documentación señalada en el artículo 2º más una relación de los centros participantes. Asimismo, presentarán un único proyecto que reúna las características estipuladas en el apartado d) del artículo 2º.

MODALIDAD B)

Grupos de trabajo que tengan como finalidad la Innovación Pedagógica y Curricular referida a:

-Diseño y elaboración de materiales didácticos específicos de Educación para la Salud.

-Experimentación de materiales curriculares de Educación para la Salud.

-Materiales para la evaluación de la Educación para la Salud en cualquier área y etapa.

Podrán concurrir a esta modalidad todo el profesorado de los distintos niveles educativos no universitarios que en colaboración con profesionales socio-sanitarios, se propongan trabajar en un programa común coherente con las prescripciones de la LOGSE en materia de Educación para la Salud.

Artículo 2º-Tramitación

MODALIDAD A)

Las solicitudes estarán suscritas por el/la Director/a del centro correspondiente, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

a) Datos identificativos del Proyecto y del Centro (Anexo I).

b) Relación de Profesores y Sociosanitarios que participan en el Proyecto (Anexo II)

c) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro en la que conste su conformidad con el Proyecto.

d) Proyecto detallado de la actividad:

1.- Título del Proyecto.

2.- Justificación de la realización del Proyecto, en base a la situación educativa y sociocultural, a datos epidemiológicos y/o a necesidades y demandas

- 3.- Objetivos de formación del proyecto.
- 4.- Programa de contenidos de la formación, actividades y metodología de la formación.
- 5.- Propuesta de planificación de las actividades proyectadas y la organización de recursos humanos y materiales, así como elaboración de horarios para llevar a cabo la formación.
- 6.- Duración (uno o dos años). Temporalización del proyecto. Calendario aproximado y horas estimadas (entre 50 y 75 por curso) para la realización del proyecto.
- 7.- Presupuesto de ingresos y gastos en conceptos de:
 - Docencia
 - Bibliografía
 - Material fungible, que no superará, en esta modalidad, el 20 % del presupuesto del proyecto.
 - Asistencia a los cursos, visitas pedagógicas y jornadas de encuentro, coherentes con el proyecto.
- 8.- Plan de evaluación del proyecto de formación.
- 9.- Concreción de la participación de la comunidad escolar, sanitaria y corporaciones locales.
- 10.- Persona responsable como coordinador/a del Proyecto.
 - e) Memoria de las actividades realizadas por el centro docente en materia de Educación para la Salud en cursos académicos, anteriores, si las hubiera.
 - f) Compromiso de participación de los sanitarios del ámbito geográfico del Centro docente (Anexo V).

MODALIDAD B)

Las solicitudes estarán suscritas por el/la coordinador/a del grupo de trabajo, y se dirigirán al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, adjuntando necesariamente la siguiente documentación:

- a) Relación de Profesorado y Sociosanitarios que participan en el Grupo de Trabajo (Anexo III).
- b) Proyecto detallado de la actividad:
 - 1.- Título.
 - 2.- Finalidad y nivel/es a los que va dirigido.
 - 3.- Objetivos del grupo de trabajo referidos a :
 - Diseño y elaboración de materiales didácticos específicos de Educación para la Salud.
 - Experimentación de materiales curriculares de Educación para la Salud.
 - Materiales para la evaluación de la Educación para la Salud en cualquier área y etapa.

4. Programa de contenido, de actividades y de la metodología a seguir.
- 5.- Temporalización del proyecto. Calendario aproximado.
- 6.- Recursos:
 - Gastos en concepto de:
 - Asesoramiento y docencia
 - Bibliografía
 - Material fungible.
- 7.- Aportación de criterios y modelos para valorar los resultados.
- 8.- Número de horas previsibles de dedicación.
- 9.- Concreción de la participación de la comunidad escolar y sanitaria.
- 10.- Persona responsable como coordinador/a del grupo.

c) Memoria de las actividades realizadas en materia de Educación para la Salud en cursos académicos, anteriores, si las hubiera. Especificando modalidades y tipo de formación recibida por los integrantes del grupo de trabajo.

d) Compromiso de aceptación por parte del/la Director/a del CEP de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales o por los órganos de control financiero de la Administración Regional (Anexo IV).

e) Compromiso de participación de los profesionales sociosanitarios del ámbito geográfico de los integrantes del grupo de trabajo solicitante (Anexos V).

Artículo 3º.- Criterios de selección.

Entre otros se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

MODALIDAD A:

- a) Calidad y rigor en el proyecto.
- b). Que el Proyecto Educativo de Centro contemple como objetivo la creación de una Escuela Promotora de Salud.
- c) Participación de la comunidad escolar, personal sociosanitario de su ámbito geográfico.
- d) La innovación del Proyecto en el Centro.
- e) Idoneidad y viabilidad de la formación solicitada.
- f) La distribución geográfica de las subvenciones:

MODALIDAD B:

- a) El rigor en la elaboración del proyecto.
- b) La viabilidad y la continuidad del proyecto , así como su posible generalización a los Centros.

c) Adecuación de los recursos solicitados al programa a desarrollar.

d) El tratamiento transversal en todas las áreas y todas las etapas del tema o temas elegidos.

e) Sustentación curricular de la elaboración de material, en su caso.

f) Participación de la comunidad escolar y personal sociosanitario de su ámbito geográfico.

g) Experiencias previas de Educación para la Salud realizadas.

h) Formación previa en EpS de los integrantes del grupo de trabajo.

i) Haber participado en un proyecto aprobado en la convocatoria 92/93.

j) La distribución geográfica de los grupos de trabajos.

Artículo 4°. Presentación de solicitudes

Las instancias de solicitud, junto con el resto de documentación exigida (original y copia), se deberán presentar necesariamente en el plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente a su publicación en el BORM, en el Registro de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

La concesión de un Proyecto, en la modalidad A, será incompatible para aquellos Centros que estén desarrollando Proyectos de Formación del Profesorado en Centros. Asimismo la concesión de un Grupo de trabajo (modalidad B) será incompatible con el desarrollo de un Proyecto de Innovación Educativa y con la convocatoria de grupos de trabajo de los Centros de Profesores.

Artículo 5°. Sistema de selección, seguimiento y apoyo.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá una Comisión, que realizará la selección, el seguimiento y la evaluación de los proyectos y grupos de trabajo finalmente aprobados.

Para la concesión de las subvenciones, la referida Comisión, podrá recabar de los centros docentes y coordinadores/as de los grupos de trabajo cuanta información adicional estime necesaria y elevará, con posterioridad, la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

La Comisión presidida por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales o persona en quien delegue, estará integrada por los siguientes miembros:

Por parte de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia:

El Jefe del Servicio de Programas Educativos o persona en quien delegue.

El Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud.
Los/las Directores/as de Centros de Profesores de la Región.

Por parte de la Dirección General de Salud y Consumo:

Un/a técnico/a de la Sección de Educación para la Salud de la Dirección General de Salud y Consumo

Por parte del INSALUD:

Un/a representante de la Dirección Provincial del INSALUD

Realizará las funciones de secretario el Asesor Técnico Docente de Educación para la Salud del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las funciones de esta Comisión son las siguientes:

a) Realizar la selección de los proyectos y grupo de trabajos.

Recabar informes de cada uno de los Proyectos y Grupos de trabajo a los Equipos Pedagógicos de los Centros de Profesores.

b) Garantizar el seguimiento de los proyectos y grupos de trabajo, mediante las siguientes acciones:

Coordinar la formación establecida en los proyectos y grupo de trabajos con el Plan Provincial de Formación.

Aprobar, previo informe de los Equipos Pedagógicos de los Centros de Profesores, la continuidad o no de los proyectos para el segundo año.

Supervisar la utilización del presupuesto asignado a cada proyecto y grupo de trabajo, y velar por su buen uso.

Facilitar el desarrollo de las distintas actividades programadas en los proyectos y grupos de trabajo mediante el apoyo técnico necesario.

Recabar de los/las coordinadores/as de cada proyecto el informe de progreso, la Memoria final y las actas de trabajo con el número de horas realizadas de cada proyecto y grupo de trabajo.

c) Asignar los créditos de formación en función de la calidad del proyecto presentado y del número de horas previstas.

d) Suspender aquellos proyectos o grupos de trabajo cuyo desarrollo no sea satisfactorio.

e) Proponer la certificación de los participantes en los proyectos y grupos de trabajo a los respectivos Directores de los Centros de Profesores.

Los Centros de Profesores ofrecerán apoyo técnico administrativo, así como asesoramiento en la elaboración y desarrollo de los Proyectos y Grupos de trabajo, en coordinación con la Sección de Educación para la Salud de la Consejería de Sa-

nidad y Servicios Sociales y la Asesoría Técnica Docente de Educación para la Salud de la Dirección Provincial del MEC. Sin perjuicio de la colaboración que se establezca con otros servicios tales como Equipos de Atención Primaria, Inspección Técnica Educativa, Centros de Recursos, etc.

Artículo 6º.-

Los Centros de Profesores de la Región tendrán la consideración de Entidades Colaboradoras, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

En tal sentido, verificarán el cumplimiento de las actividades, justificarán la aplicación de los fondos recibidos por la Entidad concedente y quedarán sometidos a todas las obligaciones y deberes que para dichas Entidades Colaboradoras relaciona la citada Ley.

Artículo 7º.-

En la información pública que se elabore sobre aspectos contenidos en la convocatoria de la presente Orden, se incluirán los símbolos y logotipos de la Administración Regional, Ministerio de Educación y Ciencia e INSALUD.

Artículo 8º.-

La aprobación de un proyecto o un grupo de trabajo, podrá llevar consigo la asistencia del/la coordinador/a a un curso ACD modalidad C (20h) de introducción a la metodología de la Educación para la Salud en la Escuela.

Los Centros cuyos proyectos hubieran sido seleccionados presentarán a la Comisión de selección y seguimiento un informe de progreso transcurrido el primer año y una Memoria final, al término del proyecto, según anexo VII y anexo VI.

Artículo 9º.- Justificación

La gestión económica de los proyectos y grupos de trabajo seleccionados se realizará por los Centros de Profesores.

La cuantía máxima otorgada a cada proyecto será de 263.000 ptas

La cuantía de las subvenciones a los grupos de trabajo se establecerá en función de la documentación presentada (objetivos, presupuesto, etc.).

Los Proyectos y Grupos de trabajo desarrollarán sus actividades desde el momento de su aprobación hasta el 31 de mayo de 1994, como máximo. En el plazo de 15 días desde la finalización del Proyecto o del Grupo de trabajo, los Centros o los/las coordinadores/as de los grupos de trabajo deberán presentar en el Centro de Profesores, por duplicado:

Memoria de la realización del Proyecto o Grupo de trabajo, que incluya el balance y evaluación de la actividad, según Anexo VI.

En tal sentido, los Centros de Profesores, remitirán copia de las memorias a la Comisión de selección y seguimiento.

Para ambas modalidades, los Centros de Profesores previo informe de la Comisión, expedirán a los participantes, una vez concluido el proyecto o el grupo de trabajo y presentada la Memoria final, certificado acreditativo de su participación, en el que se hará constar el número de horas y créditos obtenidos, de acuerdo a lo establecido en la Orden de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 10/12/92) por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.

Artículo 10.-Inspección y Control

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas por la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales y la Dirección Provincial del M.E.C. realizarán las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones establecidas en la presente Orden, y a tal efecto podrán requerir a los centros o grupos de profesores/as seleccionados cualquier información o documentación que consideren oportuna.

Artículo 11.- Revocación y reintegro de la subvención

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de aprobación del proyecto o grupo de trabajo y del reintegro de la ayuda financiera por el receptor.

Artículo 12.- Asignaciones presupuestarias

Modalidad A a cargo de la Asignación 18.104.22C.226 de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia, por un importe máximo de 2.630.000 pesetas, a la cual se remitirán las subvenciones aprobadas para su abono.

Modalidad B a cargo de la partida presupuestaria 18.06.413B.401 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Murcia, por un importe máximo de 1.400.000 pesetas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 1 de septiembre de 1992.--El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO

TITULO DEL PROYECTO DE FORMACION:

DENOMINACION OFICIAL DEL CENTRO:

DIRECTOR/A:

LOCALIDAD:

_____ C.P. _____

DIRECCION _____

TELEFONO _____

ADSCRITO AL CEP DE: _____

COORDINADOR/A DEL PROYECTO:

D.N.I.: _____

N.R.P.: _____

CARACTER DEL CENTRO:

PUBLICO []

CONCERTADO []

EGB []

I.F.P. []

I.B. []

C.E.S []

Nº PROFESORES: _____

Nº ALUMNOS: _____

ANEXO II

Relación de profesorado y personal sociosanitario que participan en el Proyecto de Educación para la Salud a desarrollar en centros docentes.

Centro de Destino	Puesto(1)	Cuerpo(2)	Area/Nivel	Apellidos y nombre	NIF
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

En _____, a _____ de _____ de 199

El/La Director/a.

Fdo.:

(1) Docente, Médico, Enfermero/a, T. Social, Director/a, etc.

(2) En caso de enseñanza privada poner N.F.(no funcionario)

ANEXO III

Relación de profesorado y personal sociosanitario que participan en el Grupo de Trabajo de Educación para la Salud .

Centro de Destino	Puesto(1)	Cuerpo(2)	Area/Nivel	Apellidos y nombre	NIF
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

En _____, a _____ de _____ de 199

El/La Coordinador/a.

Fdo.:

(1) Docente, Médico, Enfermero/a, T. Social, Director/a, etc.

(2) En caso de enseñanza privada poner N.F. (no funcionario)

ANEXO IV

D/D _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO DE PROFESORES DE: _____

Nº DE IDENTIFICACION FISCAL: _____

CODIGO CUENTA BANCARIA (20 dígitos): _____

ENTIDAD BANCARIA: _____

SUCURSAL: _____

TITULAR: _____

Se compromete a aceptar las condiciones de control de las subvenciones que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

_____, a ___ de _____ de 1992

EL/LA DIRECTOR/A
DEL CENTRO DE PROFESORES

Sello del Centro

Fdo: _____

ANEXO V

D. _____

COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCION PRIMARIA /JEFE LOCAL DE
SANIDAD DE:HACE CONSTAR QUE SI NO, ha participado en la planificación del
Proyecto o Grupo de trabajo titulado:y se compromete a cooperar en el desarrollo del mismo, con la participación de los
siguientes profesionales sociosanitarios:

Nombre y Apellidos	D.N.I.	Profesión
_____	_____	_____

_____, a ____ de _____ de 1992

EL COORDINADOR DEL EAP/
JEFE LOCAL DE SANIDAD

Sello

Fdo: _____

ANEXO VI**GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto.
2. Consecución de los objetivos del Proyecto:
 - Propuestos inicialmente.
 - Alcanzados al finalizar el Proyecto.
3. Elementos personales que han participado en el Proyecto:
 - Profesores participantes que han recibido formación.
 - Profesionales que han colaborado.
4. Actividades realizadas:
 - de formación del profesorado, número de horas
 - con el alumnado.
 - con padres.
 - otras.
5. Cambios realizados en el proyecto.
6. Síntesis del proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.
7. Conclusiones: logros del proyecto e incidencia en el Centro Docente.
8. Materiales elaborados.
9. Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación, a efectos de certificación y registro. En las actas deben aparecer todo el profesorado que ha terminado el proyecto así como las incidencias más relevantes.

ANEXO VII**GUIÓN PARA EL INFORME DE PROGRESO**

- 1.- Organización del Centro docente para realizar las tareas de formación.
- 2.- Actividades de formación realizadas. Ajuste con la temporalización inicial.
- 3.- Metodología
- 4.- Recursos humanos y materiales.
- 5.- Evaluación y cambios necesarios en el proyecto.
- 6.- Informe de la persona que asesora el proyecto, desde el Centro de Profesores.